

DECRETO N°: 0465

"Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional";

14 MAR 2019

VISTO:

El Decreto N° 1711/17 a través del cual se aprueba la reglamentación del Capítulo I de la Ley 13.461, Artículo 13°, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto de referencia se implementa el Sistema de Asignación de Publicidad Electoral (SAPE) atribuyendo a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado competencias de auditoría y facultades sancionatorias ante eventuales incumplimientos por parte de los Medios de Comunicación Audiovisual, de las obligaciones concernientes a los avisos de campaña;

Que asimismo se fijan las competencias para la entrega de los usuarios y contraseñas para acceder al Sistema de Asignación de Publicidad Electoral;

Que en este sentido, dispone que la entrega de usuarios y contraseñas a los titulares de medios de comunicación audiovisual se hará efectiva por conducto de la Secretaría de Comunicación Social, y que la entrega de los mismos a los responsables de las Agrupaciones Políticas se hará por conducto de la Secretaría del Tribunal Electoral de la Provincia;

Que a efectos de agilizar la gestión de los espacios de publicidad electoral asignados a las agrupaciones políticas, y de mejorar la comunicación entre éstas y la Secretaría de Comunicación Social es que se propugna que la entrega de los mentados usuarios y contraseñas se consolide por intermedio de este organismo;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado - Dictamen N° 10 - Año 2019, sin oponer reparos de ninguna naturaleza a la procedencia de la gestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el artículo 72° inciso 4) de la Constitución Provincial le confiere a este Poder Ejecutivo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 5° del Decreto N° 1711/17, reglamentario del artículo 13° de la Ley N° 13.461, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: Establécese que la entrega de los usuarios y contraseñas a los responsables

técnicos de campaña, titulares o suplentes, de las Agrupaciones Políticas para acceder al Sistema de Asignación de Publicidad Electoral - SAPE-, se efectuará por conducto de la Secretaría de Comunicación Social, a través del correo electrónico informado en el formulario de "Designación del Responsable Técnico de Campaña", que las mismas deberán presentar ante la Secretaría del Tribunal Electoral, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LIFSCHITZ

Dr. Pablo Gustavo Farías

28076
